



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-
086/2022.

ACTOR: Iovani Nieves Pérez,
Suplente del Presidente de
Comunidad de San Mateo
Ayecac, Tepetitla de Lardizábal,
Tlaxcala.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Alan Alvarado Islas, Presidente
Municipal Tepetitla de Lardizábal,
Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a nueve de diciembre de dos mil veintidós.¹

VISTA la cuenta de ocho de diciembre, respectivamente, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala que antecede, relativa a la promoción registrada con el número de folio **905**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Respecto de la promoción de cuenta, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y se toma conocimiento del contenido de la misma; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Admisión. Una vez que se ha fijado la litis del presente medio de impugnación, se admite a trámite el mismo, al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad.

TERCERO. Pruebas. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal; 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se admiten** las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de demanda, mismas que se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza.

¹ Salvo precisión, todas las fechas se entenderán del año dos mil veintidós.



Ahora bien, por cuando a la autoridad responsable se precisa que la misma no ofreció prueba alguna al momento de rendir el informe circunstanciado; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 44, fracción VII y VIII, de la Ley de Medios y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara cerrada la instrucción, quedando el presente asunto en estado de dictar sentencia.

Notifíquese, a la parte actora y a la autoridad responsable a través del medio señalado para tal efecto; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

